

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA EL SERVICIO DE TRADUCCIÓN A
GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA,
S.A.U. Y EL CONSORCIO DE RESIDUOS DE
GIPUZKOA.**

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES		1
1	OBJETO DEL CONTRATO	1
2	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	1
3	ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
4	PLAZOS CONTRACTUALES	2
	4.1 Principales plazos contractuales	2
	4.2 Otras disposiciones relativas a los plazos contractuales	3
5	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	3
	5.1 Presupuesto Base De Licitación	3
	5.2 Precio del contrato.	4
6	DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN	4
7	PERFIL DEL CONTRATANTE	5
8	JURISDICCIÓN	5
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		5
9	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	5
10	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES	5
11	CONDICIONES DE APTITUD	6
12	PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN	7
	12.1 Requisitos de la documentación.	7
	12.2 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones	8
	12.3 Forma de presentación de las proposiciones	8
13	TRAMITACION Y FASE DE NEGOCIACION	12
14	PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O ANORMALES	15

15	MESA DE CONTRATACIÓN	16
16	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN	16
17	DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO	18
18	GARANTÍA DEFINITIVA	18
19	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
20	CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN	19
	CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	20
21	DERECHOS DEL CONTRATISTA	20
	21.1 Derecho a la contraprestación.	20
	21.2 Cesión del contrato	20
	21.3 Subcontratación	21
	21.4 Fuerza mayor	22
22	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
	22.1 Elaboración del Programa de Trabajo	22
	22.2 Ejecución de los servicios.	22
	22.3 Permisos, licencias y autorizaciones	23
	22.4 Riesgo y ventura	23
	22.5 Daños	23
	22.6 Pólizas de seguro	24
	22.7 Cumplimiento de la normativa	24
	22.8 Publicidad	24
	22.9 Otras obligaciones	24
23	GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	24
24	DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)	25
	24.1 Modificación del contrato	26
	24.2 Inspección, vigilancia y control	26
	24.3 Penalidades	26
	24.4 Resolución contractual	27
	24.5 Cesión de derechos de crédito	27

24.6	Derechos reconocidos en la normativa aplicable	27
25	OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	27
25.1	Pago de la contraprestación al contratista	27
25.2	Otras obligaciones	27
	CAPÍTULO IV: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
26	PROGRAMA DE TRABAJO.	28
27	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	28
28	DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.	29
29	DELEGADO DEL CONTRATISTA	29
29.1	Designación	29
29.2	Funciones	29
30	RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	30
31	MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA	30
32	RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	30
33	RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	31
34	CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	31
34.1	Control de la documentación	31
34.2	Entrega de documentación	32
35	EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR TERCEROS	32
35.1	Subcontratación de terceros	32
35.2	Responsabilidad en la ejecución de los servicios por terceros	32
36	MODIFICACIÓN DEL SERVICIO	33
36.1	Modificaciones a instancia del contratista	33
36.2	Modificaciones a instancia de GHK	33
37	RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS	33
37.1	Plazo de ejecución del contrato	33
37.2	Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa	34
38	PERIODO DE GARANTÍA	34

CAPÍTULO V: PRECIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	34
39 RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA	34
39.1 Componentes de la retribución del contratista	34
39.2 Facturación y pago	35
39.3 Revisión de precios	35
CAPÍTULO VI: PENALIDADES	35
40 PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	35
41 GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	35
41.1 Incumplimientos graves	36
41.2 Incumplimientos leves	37
42 IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS	37
42.1 Régimen de penalidades	37
42.2 Graduación de las penalidades	38
42.3 Actualización de las penalidades y multas coercitivas	38
CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	39
43 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	39
44 CAUSAS DE EXTINCIÓN	39
44.1 Cumplimiento del contrato	39
44.2 Resolución del contrato	39
44.2.1 Causas de resolución	39
44.2.2 Efectos de la resolución	40
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 60 TRLCSP	42
ANEXO II.- MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	43
ANEXO III. DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS	44
ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	45
ANEXO V. CUENTA(S) DE CORREO ELECTRÓNICO A LA QUE EFECTUAR LAS COMUNICACIONES	46

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

En el presente Pliego se recogen las cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato para la prestación de servicios de traducción para Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U., así como para el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa. A lo largo del presente pliego al señalar que los servicios de traducción se prestarán a favor de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. se entenderá que dichos servicios deberán ser prestados asimismo a favor del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa cuando sea necesario.

1 OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de traducción para Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. y el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa. No se admiten variantes.

El contratista realizará las prestaciones objeto de este contrato de conformidad con lo previsto en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

La prestación de los servicios objeto del contrato se llevará a cabo en el ámbito de actuación definido en el Pliego Técnico de la Licitación.

El objeto del contrato se corresponde con los códigos números 74.30.11 Servicios de traducción) de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) aprobada por el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 y los códigos numéricos 79530000-8 Servicios de traducción correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también, el PCAP o el Pliego) y todos sus anexos y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula 6.

En cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción, el contrato se registrará, como se ha señalado, por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de GHK, y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, el TRLCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

3 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.

El órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de GHK, S.A.U. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 33 de los Estatutos de GHK, que en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones.

4 PLAZOS CONTRACTUALES

El plazo principal del contrato será de un año, pudiendo acordarse una prórroga por un plazo máximo de un año.

Asimismo, se deberán cumplir los plazos contractuales que se exponen a continuación, que comprometen un plazo máximo total de un año.

4.1 Principales plazos contractuales

Sin perjuicio de que a los efectos del cumplimiento del contrato el plazo es el indicado en la presente cláusula, se considerará que constituye un plazo contractual parcial de ejecución el que el licitador indique en su oferta para completar la traducción de cada uno de los encargos que Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. o el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, por lo que el incumplimiento del plazo de traducción de cualquier documento dará lugar a la aplicación del régimen de penalizaciones prevenido en este Pliego.

4.2 Otras disposiciones relativas a los plazos contractuales

1. Los plazos parciales que se determinen en el Programa de Trabajo, particularmente el reseñado de forma específica en la cláusula 4.1, tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo, junto con el plazo total del contrato, obligaciones principales y esenciales del mismo. Los cambios de plazos derivados de modificaciones contractuales o de los trabajos específicos encomendados deberán acordarse de manera expresa y por escrito.
2. Los incumplimientos de los plazos fijados en el apartado precedente de los que fuera responsable el contratista darán lugar a las penalidades previstas en la cláusula 42 y siguientes de este Pliego, de conformidad con los artículos 212 a 214 del TRLCSP, sin perjuicio de la facultad de GHK de resolución del contrato en este supuesto.
3. Se podrán acordar una única prórroga para la ejecución del contrato por un plazo máximo de un año.
4. Sin perjuicio de los plazos anteriores, deberá cumplirse igualmente cualquier otro plazo regulado en el presente Pliego.

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1 Presupuesto Base De Licitación

1. El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00 €) IVA excluido, resultante de la suma estimada para la prestación de los servicios en el año previsto de duración del contrato, más la posibilidad de prórroga de un año.

A estas cantidades habrá que añadir el IVA correspondiente, al tipo legal aplicable en el momento del devengo.

2. El presupuesto máximo del contrato, por un año de servicio es de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00€).
3. El presupuesto máximo de la eventual prórroga es de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00€).

A estas cantidades habrá que añadir el IVA correspondiente, al tipo legal aplicable en el momento del devengo.

En caso de que el volumen de prestación del contrato resulte finalmente inferior al resultado de dividir el presupuesto máximo del contrato entre el Precio Tipo de Licitación, el contratista no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna por la diferencia.

5.2 Precio del contrato.

El Precio Tipo de Licitación es de 21,40 euros por página, IVA no incluido. **El precio del presente contrato,** así como los precios unitarios que regirán durante la prestación de los servicios, **serán los que resulten de la oferta económica del contratista.** En todo caso, el precio del contrato no podrá superar el Precio Tipo de Licitación, IVA excluido. Las proposiciones que superen dicha cantidad serán rechazadas.

En la medida en que el presente contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, el precio que tendrá derecho a percibir el contratista es un precio unitario por prestación realizada dentro del límite del presupuesto máximo anual, de acuerdo con lo establecido en su oferta económica y en los términos descritos en este Pliego.

Se considerarán incluidos en el precio del contrato todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como cualquier otro gasto que se origine para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual. El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista.

No se admite la revisión de precios.

A estas cantidades habrá que añadir el IVA correspondiente, al tipo legal aplicable en el momento del devengo.

6 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

Tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento para las partes, los siguientes documentos y sus correspondientes anexos:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también, PCAP).
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante también, el PPT), en todo lo que no contradiga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El documento de formalización del contrato.
4. La oferta presentada por el adjudicatario.
5. El Programa de Trabajo elaborado de conformidad con el presente Pliego.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

En caso de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

7 PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP, los licitadores podrán acceder al perfil del contratante de GHK a través del portal de internet <http://www.ghk.eus>.

8 JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad al licitador que presente la oferta técnico – económica más ventajosa. Se cursarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del contrato.

10 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el conjunto de documentación relativa al presente procedimiento que estará compuesta por:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas con sus Anexos

Esta documentación será puesta a disposición de los licitadores en las oficinas de GHK sitas en Hernani, Ibaiondo Industrialdea, nº 27, 3ª Planta. La documentación será entregada en soporte informático mediante CD/DVD.

11 CONDICIONES DE APTITUD

1.- Podrán contratar con GHK, individual o conjuntamente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incursas en prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

2.- Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.- Tendrán capacidad para contratar con GHK, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.- Podrán contratar con GHK las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. No será necesaria la formalización de las uniones temporales de empresarios en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP. No obstante, dichos empresarios, desde la presentación de su oferta, quedarán obligados solidariamente ante GHK al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de esta licitación y del contrato hasta su extinción y deberán nombrar una persona que actúe, durante la licitación y la ejecución del contrato, como

representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción del mismo.

5.- Todas las empresas que concurran a la licitación deberán presentar cumplimentado el **Anexo I** adjunto a este Pliego.

12 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

12.1 Requisitos de la documentación.

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna. Cualquier salvedad que conste en cualquier documento aportado por los licitadores se entenderá, en todo caso, como no puesta y deberá ejecutarse el contrato en los términos de la documentación emitida por el órgano de contratación que sirve de base para la licitación.

Las proposiciones se presentarán en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma y deberán facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. De igual forma, no se admitirán proposiciones que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 del RGLCAP.

En concreto la oferta económica deberá presentarse en el documento informático que se acompaña al presente Pliego sin que sea posible la modificación del formato del mismo.

No se admitirán proposiciones que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 del RGLCAP, de forma que serán desechadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido en los pliegos, comporten error manifiesto en su importe o en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que la hacen inviable.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

12.2 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar, en las oficinas de GHK, sitas en Hernani, Ibaiondo Industrialdea, nº 27, 3ª Planta, y **dentro del plazo establecido al efecto en la invitación, un sobre cerrado**, con la documentación que luego se indicará, señalando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el caso de que el ofertante envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GHK la remisión de la oferta mediante fax o telegrama urgente en el mismo día. **Tanto el envío de la documentación como el anuncio del envío al órgano de contratación deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en la invitación.**

Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

Cuando la solicitud de participación se presente en las dependencias señaladas por el órgano de contratación, éste registrará la solicitud de participación y devolverá una copia sellada de la misma al licitador como resguardo de la presentación, en la que constará el nombre de aquél, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación de la proposición, según modelo presentado en el **Anexo II**.

12.3 Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: **“Oferta para tomar parte en el servicio de de traducción para Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. y el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa”**. El sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), que, a estos efectos, es de plena aplicación.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

b) Declaración expresa y responsable, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, de **no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar**, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, haciendo referencia expresa a la letra c)

del apartado 1 del mencionado artículo, relativa a no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

c) Requisitos de solvencia.

Los licitadores deberán justificar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

c.1 Solvencia económica y financiera

- 1) Informe de una institución financiera debidamente inscritas en el Registro que, a estos efectos, se considere análogo al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, en el cual se ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores gozan de una situación financiera suficientemente saneada.
- 2) Declaración sobre el volumen de negocios del licitador, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes **criterios**:

- La fecha de emisión del informe de entidades financieras no podrá ser anterior en tres meses a la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - Respecto del volumen global de negocios se considerará suficiente que la cifra de negocios de cada uno de dichos años sea igual o superior al doble del presupuesto base de licitación del contrato (98.000 euros).
- 3) Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €).

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas por ausencia de documentación (que no por incumplimiento de los requisitos objetivos requeridos), el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el citado órgano de contratación considere apropiado.

c.2. Solvencia técnica o profesional

- 1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, para lo cual deberán presentar los correspondientes certificados de buena ejecución en los que deberá constar, asimismo, el importe, las fechas y el lugar de ejecución.
- 2) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa.
- 3) Una declaración de los medios personales y materiales (propios y subcontratados) a disposición de la ejecución del contrato.

d) Cuando la proposición se formule por una **Unión Temporal de Empresas**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia. En tal caso, se acumularán, según proceda, bien las características acreditadas para cada uno de los equipos integrados en la misma, bien las clasificaciones individuales de cada equipo miembro de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la solvencia/ clasificación global exigida en el presente pliego. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

e) Las **empresas extranjeras** deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador ajustada al modelo recogido en el **Anexo III** adjunto al presente Pliego.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano, o, en su caso, al euskera.

f) Registro de licitadores y empresas clasificadas

La presentación de la certificación acreditativa de la inscripción del licitador o licitadores en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, les dispensará de presentar la documentación que haya sido inscrita y depositada en el mismo, siempre y cuando esté debidamente actualizada.

La certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en aquella no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento de formalización del contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro de Contratistas.

g) Proposición económica.

Se ajustará obligatoriamente al MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA recogido en el **Anexo IV**.

La propuesta económica desglosará el coste de la asistencia a Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. prevenida en el párrafo primero de la cláusula cuarta, que en ningún caso podrá superar el Precio Tipo de Licitación de 21,40 euros por página.

La superación del límite indicado en el párrafo precedente determinará la exclusión del licitante.

h) Propuesta técnica y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.

La propuesta técnica se definirá en una **MEMORIA** en la que se explique y justifique la forma en que se pretende realizar la prestación de los servicios y que responda a los contenidos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13 TRAMITACION Y FASE DE NEGOCIACION

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado en la cláusula 12 anterior, a efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.

El personal técnico de G.H.K. calificará los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos: precio, plazo de garantía, mejoras, ...

El contrato se adjudicará a la oferta técnica – económica más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que se indican seguidamente:

CRITERIO 1: PROPUESTA TÉCNICA (10 PUNTOS)

Aspectos técnicos	Criterios de valoración	PUNTOS
a) Formación y experiencia de los traductores	Se valorará la formación y experiencia de los traductores propuestos	5
b) Medios Técnicos	Se valorará los medios técnicos aportados	5

CRITERIO 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (90 PUNTOS)

- OFERTA ECONOMICA: 70 PUNTOS

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Para la comparación del elemento “precio” en las ofertas, se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto (sin incluir el IVA) de cada una.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Precio Tipo de Licitación (21,40 euros por página), entendido en la forma expresada en la cláusula quinta, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Precio Tipo de Licitación

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max} \cdot 3)$$

(B_{max} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el Precio Tipo de Licitación y la oferta económica, dividida por Precio Tipo de Licitación.

- PLAZO DE ENTREGA DE LAS TRADUCCIONES: 20 PUNTOS

Se calculará el Plazo Medio Ofertado a partir de los tiempos máximos ofertados en las tablas descritas en el apartado 7 – Contenido de la Memoria, apartado B- Plazo de Traducción ofertado del PTT.

Para el cálculo del Plazo Medio Ofertado se utilizarán las siguientes ponderaciones:

TRAMOS		PLAZO MAXIMO	% PONDERACIÓN
TRAMO 1	Hasta 500 palabras	4 horas laborables	30%
TRAMO 2	Hasta 1.000 palabras	16 horas laborables	20%
TRAMO 3	Hasta 5.000 palabras	24 horas laborables	5%
TRAMO 4	Hasta 10.000 palabras	40 horas laborables	10%
TRAMO 5	Hasta 20.000 palabras	56 horas laborables	30%
TRAMO 6	Más de 20.000 palabras	60 horas laborables por cada 25.000 palabras	5%

El Plazo Medio Ofertado, será el resultante de suma de los resultados de multiplicar el Tiempo Máximo Ofertado en cada rango por el porcentaje de ponderación indicado, es decir:

Plazo Medio Ofertado = (Plazo Ofertado Tramo 1 * 0,3 + Plazo Ofertado Tramo 2 * 0,2+ Plazo Ofertado Tramo 3 * 0,05+ Plazo Ofertado Tramo 4 * 0,1+ Plazo Ofertado Tramo 5 * 0,3+ Plazo Ofertado Tramo 6 * 0,05)

El cálculo de las puntuaciones del Plazo de Entrega, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Plazo Medio Ofertado Mínimo, Puntuación máxima) y P2 (Plazo Medio Tipo, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta con Plazo Medio Ofertado mínimo (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Plazo Medio Tipo de Licitación (29,4 horas laborables), , al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Plazo Medio Tipo de Licitación

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max} \times 3)$$

(Bmax = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el Plazo Medio Tipo de Licitación y la oferta realizada, dividida por Precio Medio Tipo de de Licitación.

A modo de ejemplo, se incorpora el cálculo realizado para obtener el Plazo Medio Tipo de Licitación:

TRAMOS		PLAZO MAXIMO	% PONDERACIÓN	Plazo * % Ponderación
TRAMO 1	Hasta 500 palabras	4 horas laborables	30%	1,2
TRAMO 2	Hasta 1.000 palabras	16 horas laborables	20%	3,2
TRAMO 3	Hasta 5.000 palabras	24 horas laborables	5%	1,2
TRAMO 4	Hasta 10.000 palabras	40 horas laborables	10%	4
TRAMO 5	Hasta 20.000 palabras	56 horas laborables	30%	16,8
TRAMO 6	Más de 20.000 palabras	60 horas laborables por cada 25.000 palabras	5%	3
			TOTAL	29,4

No se admitirán propuestas que superen el Plazo Máximo en cualquiera de los tramos.

14 PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O ANORMALES

1. Se considerarán, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en un 10 %, como mínimo, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.
2. Si se recibieran ofertas que resultasen anormales o desproporcionadas en relación con el objeto del presente contrato, la Mesa de Contratación, antes de rechazarlas, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas proposiciones las aclaraciones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días contados desde la recepción de la petición de las citadas explicaciones.

La Mesa de Contratación podrá tomar en consideración las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecución del contrato.

En todo caso, si se presentasen ofertas anormalmente bajas, en función de la justificación ofrecida por el correspondiente licitador, GHK podrá rechazarlas.

15 MESA DE CONTRATACIÓN

Para la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato se faculta a la Mesa de Contratación compuesta por los miembros designados por el propio órgano de contratación, publicado en el BOG.

La Mesa de Contratación formulará propuesta motivada de clasificación de ofertas al órgano de contratación.

16 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN

16.1. Clasificación de las ofertas.

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, las ofertas serán informadas por los Servicios Técnicos de GHK, quienes elevarán a la Mesa de Contratación, el informe resultante del estudio de las ofertas y de la negociación.

La Mesa de Contratación, deberá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos y jurídicos que sean precisos en orden a la clasificación de ofertas que formulará al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales si así se hubieran prevenido en el pliego de prescripciones técnicas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber depositado la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos en el contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Asimismo, deberá aportar en este plazo la documentación que se exige en la cláusula 17 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

16.3. Notificación de la adjudicación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria, en particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que hay sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

17 DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

El licitador clasificado como autor de la proposición más ventajosa deberá presentar, junto con los documentos indicados en la cláusula anterior, copia auténtica del recibo actualizado de la póliza de seguros exigida en los pliegos.

En su caso, justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE, en las condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes de este pliego en el apartado relativo a UTEs.

Asimismo, deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se realizará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto aportando a tal efecto el documento que figura como Anexo I en este pliego.

El plazo para presentar la documentación indicada en esta cláusula, es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento señalado en la cláusula anterior.

18 GARANTÍA DEFINITIVA

Tal y como establece la cláusula 16 del presente pliego el licitador que presente la oferta más ventajosa deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación por el importe equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 96 y siguientes del TRLCSP y conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del RGCAP, excepto la retención del precio.
- En caso de imposición de penalidades al adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el órgano de contratación podrá proceder libremente contra la garantía, sin que tal derecho se vea suspendido durante el período de sustanciación de las reclamaciones o recursos de que aquél pudiera hacer uso.
- Si, tras el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, se procediese contra la garantía constituida, el adjudicatario, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha en que se haga efectiva la ejecución de la garantía, deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda.
- Para el régimen de cancelación, reajuste y devolución de garantías se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y en el RGCAP, así como en la normativa autonómica vigente.
- La garantía definitiva quedará afectada hasta que termine el periodo de garantía.

- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula, será causa de resolución del contrato a favor de GHK, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al contratista.

19 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

1. El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 26 de la TRLCSP y artículo 71 del RGCAP.
2. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario los documentos señalados en la cláusula 6 del presente pliego, que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del artículo 71 del RGCAP.
3. En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo establecido por el art. 156 del TRLCSP.

20 CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21 DERECHOS DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, el contratista tendrá los derechos que se le reconocen en el Pliego y, en especial, los que se establecen seguidamente:

21.1 Derecho a la contraprestación.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios pactados y en los términos previstos en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual, de la contraprestación correspondiente por la ejecución, a su riesgo y ventura, de los servicios objeto del contrato real y correctamente realizados, con las modificaciones que, en su caso, puedan autorizarse.

El riesgo y ventura del contratista implica que el contratista ha evaluado desde su conocimiento y experiencia profesional la dedicación precisa para la ejecución del contrato y el costo final de los servicios prestados, por lo que renuncia a la percepción de una contraprestación diferente a la que realice en su oferta, asumiendo el riesgo empresarial del mayor o menor valor de los servicios contratados. De forma equivalente, GHK tiene obligación de pago de la contraprestación íntegra recogida en la oferta.

Solo se admitirán valores superiores al de la adjudicación en caso de que se hayan autorizado por GHK, de forma expresa, escrita y previa a su ejecución modificaciones en la asistencia a realizar respecto de las previstas en la presente licitación, y solo por el valor específico que se haya autorizado para tales modificaciones por escrito, previa y expresamente por GHK. Las modificaciones autorizadas y no valoradas no darán derecho al contratista a una variación del valor de su contraprestación

En cuanto a las certificaciones parciales o abonos a cuenta, GHK solo tendrá la obligación de abonarlas en caso de que no superen, por sí mismas o en unión a las precedentes, el precio de la adjudicación.

21.2 Cesión del contrato

1. Queda prohibida la cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa, otorgada de forma expresa y por escrito, del órgano de contratación que podrá denegarla en caso de que las cualidades técnicas o personales del cedente hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la autorización de la cesión del contrato, será requisito indispensable que se haya ejecutado, al menos, un veinte por ciento del importe del contrato y que el cesionario cuente con los mismos requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores en el presente Pliego.
3. Una vez autorizada y formalizada en escritura pública, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

21.3 Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que los subcontratistas reúnan, respecto de la concreta prestación que vayan a realizar, los requisitos de capacidad y clasificación para contratar con la Administración exigidos por el presente Pliego para la ejecución del contrato.
 - b. Que GHK autorice al contratista a subcontratar la prestación con carácter previo, expreso y escrito a la presentación de la documentación que acredite la aptitud del subcontratista.
 - c. Que el contratista informe a GHK, con carácter previo y por escrito, de cada subcontrato que pretenda celebrar, con indicación de la parte del contrato que deberá realizar el subcontratista, así como la identidad del subcontratista, justificando la aptitud de éste para la ejecución de la prestación de que se trate. La notificación debe hacerse con un plazo de 20 días de antelación a la fecha de inicio de los trabajos. GHK deberá autorizar expresamente en dicho plazo la celebración del subcontrato.

Si los subcontratos que pretenden celebrarse no se ajustaran a lo indicado en la oferta, bien por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, bien por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o que, en su caso, no se ajusten al perfil profesional indicado en la oferta, no podrá celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y solvencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GHK no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos.

- d. Que se cumplan las condiciones establecidas en el TRLCSP relativas a la subcontratación.
2. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 30 por 100 del importe de adjudicación. Se justificará el cumplimiento del presente requisito en el momento de solicitud de autorización de subcontratación. El contratista deberá identificar que prestaciones del contrato están subcontratadas, y en cuales se produce una mera adscripción de medios.

3. Si, cumpliendo en todo caso las condiciones anteriormente señaladas, se subcontratase alguna prestación del presente contrato, los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los servicios frente al órgano de contratación. No obstante, el contratista asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el presente Pliego.

21.4 Fuerza mayor

1. Sin perjuicio del principio de riesgo y ventura que, con carácter general, ha de regir la ejecución del contrato, con carácter excepcional, en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no haya mediado una actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.
2. A los efectos del presente contrato, tendrán la consideración de fuerza mayor los supuestos así calificados por el artículo 231 del TRLCSP.

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego, el contratista tendrá derecho a cualesquiera otros que se desprendan de la normativa que resulte de aplicación.

22 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se considerarán obligaciones generales del contratista las que se regulan seguidamente:

22.1 Elaboración del Programa de Trabajo

El contratista deberá elaborar el Programa de Trabajo en los plazos y con las características y contenidos señalados en la cláusula 26 de este Pliego y en la restante documentación contractual, siendo plenamente responsable de su contenido. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporará como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.

El contratista asume los riesgos derivados de los defectos que puedan advertirse en los servicios objeto del presente contrato derivados de errores en su redacción, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que GHK haya examinado o aprobado el Programa de Trabajo o sus modificaciones, salvo que provengan de órdenes o instrucciones directas suyas.

22.2 Ejecución de los servicios.

1. El contratista estará obligado a realizar los servicios con el debido cuidado y diligencia, respetando los plazos de ejecución comprometidos y en estricta observancia de las

estipulaciones contenidas en la documentación contractual y en el Programa de Trabajo, así como de las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diere a aquél GHK.

2. Para la supervisión de la ejecución del servicio, el contratista deberá contar, como mínimo, con los elementos personales y materiales propuestos en la oferta. La obligación anterior no excluye la de prever a su cargo y aportar todos los medios, personales y materiales adicionales que resulten necesarios para el cumplimiento del contrato en los términos y plazos pactados, ajustándose a las condiciones de calidad exigidas.

22.3 Permisos, licencias y autorizaciones

- El contratista estará obligado a solicitar y obtener, por su cuenta y a su cargo, cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos sean exigidos por la normativa sectorial aplicable, por parte de cualquier organismo público o privado, para la correcta y plena prestación de sus servicios. A estos efectos, solicitará de GHK la documentación que, en su caso, sean necesaria.
- El contratista deberá informar al órgano contratante de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos solicite, así como de su estado de tramitación y obtención, facilitándole copia de la documentación que le sea requerida.

22.4 Riesgo y ventura

El presente contrato se desarrolla a riesgo y ventura del contratista, asumiendo éste expresamente los riesgos y responsabilidades de toda índole (técnica, económica, etc.) que se deriven de su ejecución, en los términos y con las excepciones previstas en este Pliego.

En particular, el contratista asume el mayor coste en que efectivamente incurra en la prestación de los servicios, así como los perjuicios que por razón del retraso y/o la deficiente ejecución de la prestación se ocasionen a GHK.

22.5 Daños

Mientras duren los trabajos, el contratista adoptará todas las medidas necesarias para que su ejecución no cause daños personales o materiales de ningún tipo, asumiendo, en exclusiva, todas las responsabilidades e indemnizaciones que por los mismos pudieran derivarse.

En particular, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución del contrato y que le resulten imputables, salvo cuando los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa del cumplimiento de una orden de GHK, según lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

22.6 Pólizas de seguro

Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro que, de conformidad con la normativa vigente, venga obligado a suscribir, de conformidad con el presente Pliego, manteniéndose al corriente de pago de las primas correspondientes a las mismas.

22.7 Cumplimiento de la normativa

El contratista se obliga frente a GHK a cumplir la legislación que en cada momento se halle vigente.

En especial, el contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones de carácter administrativo, medioambiental, técnico, de seguridad, fiscal y laboral que le sean exigibles para el cumplimiento del contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la Seguridad Social y a la seguridad y salud en el trabajo, así como a la prevención de riesgos laborales que afecten al personal que preste los servicios objeto del presente contrato. En cualquier caso, el contratista estará sujeto a la vigilancia y control que GHK determine en materia de seguridad y salud.

22.8 Publicidad

El contratista no podrá publicar noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de los servicios objeto del presente contrato, ni autorizar a terceros su publicación, sin autorización escrita de GHK. La realización, edición, proyección o explotación, directa o mediante acuerdos con terceros, de cualesquiera reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de los servicios prestados por parte del contratista, requerirá igualmente autorización de GHK.

22.9 Otras obligaciones

El contratista deberá colaborar con GHK al objeto de facilitarle toda la información que pueda ser requerida por las entidades financieras para financiar la ejecución del contrato (cuentas anuales de subcontratistas, solvencia, etc.).

23 GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El contratista deberá asumir todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato y, en particular, los que a continuación se citan:

- 1) Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, certificaciones, verificaciones, comprobaciones, legalizaciones, documentos o cualquier otra información o documentación de organismos públicos o privados, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual que resulte de aplicación.
- 2) Los correspondientes a la elaboración y desarrollo de la documentación que está obligado a presentar, de conformidad con lo establecido en la documentación contractual o sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como los que se deriven de su comprobación.
- 3) Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la UTE adjudicataria, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.
- 4) Los pagos derivados del transporte o provisión de materiales y equipos, por medios propios o mediante contratos con terceros, así como los de retirada de los mismos, una vez realizada la prestación objeto del contrato.
- 5) El pago puntual de las primas de todos los seguros cuya suscripción resultare obligatoria.
- 6) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- 7) Los costes de personal, incluidos sus salarios, complementos, gastos de formación, seguridad en el trabajo, así como cualesquiera otros que pudieran resultar exigibles o convenientes para la ejecución de los servicios.
- 8) Cualquier otro gasto que resultase necesario para la correcta e íntegra realización del contrato.

24 DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego y en el resto de la documentación contractual, así como en la normativa que resulte de aplicación, GHK ostentará los derechos que se exponen a continuación.

En todo caso, GHK podrá adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para evitar la interrupción de la ejecución del objeto del contrato y garantizar así su continuidad, en especial, en los supuestos de incumplimientos del contratista, con derecho a repercutir a éste los gastos y

costes en los que incurra y, en su caso, compensar éstos con los importes que le adeudara por cualquier concepto. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Pliego en relación con la resolución del contrato.

24.1 Modificación del contrato

GHK podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones serán obligatorias para el contratista.

La modificación del contrato deberá formalizarse por escrito, en la forma prevista en el artículo 107 del TRLCSP.

24.2 Inspección, vigilancia y control

1. GHK ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista en los términos establecidos en los Pliegos.
2. GHK se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento, las inspecciones, auditorías, controles y, en general, cuantas actuaciones de seguimiento considere oportunas, las cuales se llevarán a cabo por sus propios servicios o por terceros contratados al efecto.
3. El contratista facilitará el seguimiento, inspecciones, auditorías y, en general, las tareas de supervisión de GHK y de su AT.
4. La persona o personas que designe GHK para realizar la supervisión, inspección y seguimiento, ejercerán las siguientes funciones:
 - Vigilar, controlar y velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - Solicitar al contratista la información necesaria, incluida la de carácter administrativo, financiero y contable.
 - Informar a GHK de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato y realizar los informes pertinentes.

24.3 Penalidades

El órgano de contratación impondrá al contratista las penalidades que correspondan por razón de los incumplimientos en que incurra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Pliego.

24.4 Resolución contractual

El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato en los casos y con las condiciones previstas en el Capítulo VII del presente Pliego.

24.5 Cesión de derechos de crédito

El órgano de contratación podrá ceder o pignorar a favor de las entidades financieras cualesquiera derechos de crédito que tenga frente al contratista.

24.6 Derechos reconocidos en la normativa aplicable

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego y en la restante documentación contractual, GHK ostentará cualesquiera otros que le sean reconocidos en la normativa que resulte de aplicación.

25 OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Serán obligaciones del órgano de contratación, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente Pliego y de la normativa vigente, las que se recogen seguidamente:

25.1 Pago de la contraprestación al contratista

GHK se obliga a satisfacer al contratista la contraprestación correspondiente a la ejecución de los servicios, en la forma y condiciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales que sean de aplicación.

25.2 Otras obligaciones

GHK cumplirá cualesquiera obligaciones que se deriven de este Pliego, del resto de documentación contractual y de la normativa vigente.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26 PROGRAMA DE TRABAJO.

1. El contratista deberá concretar la planificación de los servicios presentado en su oferta mediante **el Programa de Trabajo que deberá presentar a GHK en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del contrato.**
2. GHK deberá aprobar el Programa de Trabajo en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el día siguiente al de su presentación y, en su caso, las modificaciones y prescripciones que deban introducirse, siempre que no contravengan el contenido del contrato.
3. Si el Programa de Trabajo presentado por el contratista no se adaptase a las prescripciones contenidas en el PPT y demás documentos contractuales, o fuese necesario realizar modificaciones, GHK requerirá al contratista para que en el plazo de cinco (5) días subsane las correcciones e introduzca las prescripciones que GHK estime convenientes en el Programa de Trabajo presentado siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En este caso, GHK dispondrá de un nuevo plazo de cinco (5) días desde su presentación para supervisar y aprobar el Programa de Trabajo.
2. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporara como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.
3. El Programa de Trabajo deberá incluir un programa completo, detallado y razonado de los trabajos necesarios para la prestación de los servicios contratados.

El Programa de Trabajo deberá actualizarse por el contratista en caso de que se modifiquen las condiciones del contrato, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo, en caso de resultar necesario.

27 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista adjudicatario del contrato deberá acreditar ante GHK el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad y Salud Laboral.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones que fueren necesarios y entregarlos al servicio de prevención de GHK.

El inicio de los trabajos no podrá producirse sin la autorización del servicio de prevención de GHK tras la verificación de la documentación que resulte necesaria.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a GHK.

28 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista realizará la asistencia de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado por GHK y según las instrucciones que, en interpretación técnica de la documentación contractual, le dicte por escrito GHK, que serán de obligado cumplimiento para el contratista...

29 DELEGADO DEL CONTRATISTA

29.1 Designación

Con anterioridad al comienzo de los servicios, el contratista deberá designar expresamente ante GHK a su Delegado, de conformidad con lo previsto en su oferta, que asumirá las obligaciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El cargo estará ocupado por una persona que tenga una experiencia mínima de cinco (5) años en la dirección de servicios similares a las que constituye el objeto del contrato. La persona designada deberá ser aceptada por el órgano contratante.

29.2 Funciones

Las funciones básicas del Delegado del contratista son las siguientes:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de los servicios que sean objeto del presente contrato.
- Organizar la ejecución de los servicios e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de GHK.
- Colaborar con GHK en la resolución de los problemas que se planteen durante la prestación de los servicios.
- Adelantarse a posibles retrasos de la asistencia y proponer medidas correctoras, preventivas, etc.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
- Optimización de los trabajos.

30 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. El contratista ejecutará los servicios con estricta sujeción a las previsiones de los documentos contractuales, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas, y conforme a las instrucciones que diese al contratista GHK.
2. En la ejecución se deberá respetar y cumplir íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento y, en particular, la referida a materia laboral, de seguridad y salud y protección medioambiental.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas serán asumidas por el contratista, pudiendo GHK suspender pagos a cuenta hasta que acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

3. En ningún caso el Delegado o el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios a ejecutar sin la debida aprobación.

31 MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá destinar a la ejecución de los servicios los medios materiales y humanos que técnica y objetivamente estime necesarios y adecuados para su finalización dentro del plazo ofertado y con las condiciones de calidad establecidas en su oferta.

La adscripción a la ejecución de los servicios de los medios materiales y humanos ofertados tiene la condición de obligación esencial del contrato. Su incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.

32 RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista.

Si en la ejecución de los servicios se produjeran retrasos cuya responsabilidad pudiera imputarse al contratista, se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades y de resolución contractual del presente Pliego.

33 RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. En el caso de que GHK, al hacer las inspecciones y controles para aprobar los pagos al contratista, detecte que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en toda la documentación contractual, se abrirá un expediente que refleje las circunstancias de la misma, la identificación del servicio o los servicios disconformes y el responsable de ellos, así como el seguimiento de todas las incidencias hasta el cierre de la disconformidad.
2. Una vez abierto el expediente, previa audiencia del Delegado del contratista, se acordarán por parte del GHK las medidas correctoras pertinentes y el plazo para su implantación, que con carácter previo deberán documentarse adecuadamente. Una vez que se hayan implantado las medidas correctoras y que GHK considere que se ha subsanado satisfactoriamente las irregularidades observadas, retirará su disconformidad cerrando el expediente abierto.
3. Dicho expediente podrá derivar en la imposición de las correspondientes penalidades al contratista, según lo previsto en el Capítulo VI de este Pliego.

34 CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

34.1 Control de la documentación

1. El contratista deberá establecer y mantener un exhaustivo sistema de archivo y control informático de documentos, asegurando que en todas las fases de ejecución del presente contrato la identificación, revisión, estado y localización de la documentación está determinada.

El sistema de control de documentos del contratista también tendrá en cuenta la documentación de subcontratistas.

2. El contratista desarrollará y mantendrá un sistema de identificación de la documentación del contrato para su inclusión en todos los trabajos, permitiendo al contratista y a GHK el control de la documentación en el desarrollo de la ejecución del contrato.
3. El sistema informático de archivo adoptado por el contratista deberá permitir y garantizar el acceso, la rapidez de la transmisión y la disponibilidad completa de la documentación a favor de GHK.

34.2 Entrega de documentación

1. El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución de los servicios, toda la documentación incluida en el objeto del contrato de forma completa y correcta, incluyendo todas las modificaciones o mejoras que GHK haya aprobado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y en la restante documentación contractual.
2. El contratista estará obligado a desarrollar toda esta documentación de acuerdo con los códigos y normas aplicables al contrato y la legislación vigente.
3. Al final de la prestación de los servicios, el contratista entregará a GHK una copia de toda la documentación que se haya generado durante las mismas, así como de todos los permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas necesarias que hubiesen sido obtenidas.

35 EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR TERCEROS

35.1 Subcontratación de terceros

1. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 30 por 100 del importe de adjudicación, en los términos previstos en este Pliego. El contratista deberá identificar que prestaciones del contrato están subcontratadas, y en cuales se produce una mera adscripción de medios.
2. Para el cómputo de ese porcentaje, no se considerarán terceros aquellas empresas que se hubiesen agrupado para obtener la adjudicación, en su caso, ni las empresas vinculadas a ellas, entendiéndose como empresas vinculadas las definidas como tales en el artículo 42 del Código de Comercio. El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

35.2 Responsabilidad en la ejecución de los servicios por terceros

1. Corresponde al contratista el control de la ejecución de los servicios que contrate con terceros. GHK podrá, en cualquier momento, recabar información sobre la marcha de los mismos y girar las visitas de inspección que estime oportunas.
2. En todo caso, el contratista será responsable ante GHK de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros, así como responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

36 MODIFICACIÓN DEL SERVICIO

36.1 Modificaciones a instancia del contratista

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 106 del TRLCSP, se precisan las condiciones en las que puede operar la modificación contractual.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios ni en la documentación contractual sin la debida aprobación técnica y económica de la modificación por parte de GHK y, en su caso, de las entidades financieras que financien parcialmente el pago del precio, justificada por escrito.

En particular, el contratista renuncia expresamente a la aprobación tácita que se regula en el artículo 1.592 del Código Civil.

36.2 Modificaciones a instancia de GHK

1. GHK se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de aquellos cambios menores que estime convenientes y que no influyan en el precio, características técnicas principales o planificación de los trabajos.
2. GHK, con el consentimiento previo, en su caso, de las entidades financieras que financien parcialmente el pago del precio, podrá imponer modificaciones que varíen el precio, características técnicas o plazos de entrega.

37 RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

37.1 Plazo de ejecución del contrato

1. El plazo de ejecución de los servicios objeto del presente contrato será de un año a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, sin perjuicio de la eventual prórroga del mismo de conformidad con la cláusula 4.
2. El contratista estará obligado a cumplir no sólo con el plazo total de ejecución del contrato, sino también con los plazos parciales que consten en el Programa de Trabajos a que se hubiera comprometido, en el que se especificarán las distintas fases que conforman la ejecución de los servicios y los plazos para la realización de cada una de ellas.
3. El incumplimiento de los plazos totales o parciales anteriores por parte del contratista debido a causas imputables al mismo, dará lugar a que GHK pueda optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego. El importe de las penalidades no excluye la

indemnización a la que pueda tener derecho GHK por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

4. Si la demora fuera por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos mediante una prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por GHK un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

37.2 Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa

De acuerdo con el carácter de medio propio con que actúa GHK, tanto la contratación de los servicios como en su recepción se entenderán realizadas por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, siendo esta institución la que adquirirá originariamente el resultado derivado de los servicios prestados.

38 PERIODO DE GARANTÍA

1. El plazo de garantía de los servicios será de un (1) año, a contar desde la desde la liquidación del contrato, salvo que el contratista haya propuesto en su oferta un plazo superior, en cuyo caso el plazo de garantía será el ofertado por el contratista.
2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a realizar cuantas acciones sean necesarias para asegurar la correcta ejecución y para el satisfactorio cumplimiento del contrato, adecuando el resultado y características del servicio ejecutado a las determinaciones contenidas en toda la documentación contractual. El contratista se hará cargo de todos los costes relacionados con dichas actuaciones.

CAPÍTULO V: PRECIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

39 RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

39.1 Componentes de la retribución del contratista

La retribución del contratista estará integrada por el precio ofertado por éste por la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en la documentación contractual. A los efectos de calcular la retribución, se contarán el número de palabras ENVIADAS a traducir y se dividirá entre 300, obteniéndose así el número de páginas efectivamente traducidas. Este número de páginas se multiplicará por el precio ofertado por el adjudicatario.

39.2 Facturación y pago

Con carácter general, GHK hará efectivos los pagos mediante transferencia bancaria, salvo que GHK acuerde habilitar otro medio de pago a solicitud del Contratista.

El plazo general de pago de las facturas será de treinta días desde la fecha de recepción de la factura por GHK. La factura deberá ser notificada a GHK en un plazo máximo de siete días desde su emisión.

No se realizará ningún pago sin la aceptación previa de GHK de la factura.

39.3 Revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que quepa la revisión de precios.

CAPÍTULO VI: PENALIDADES

40 PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen.
2. El régimen de incumplimientos y penalidades que se regula a continuación es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas.
3. La presentación de su oferta por parte del contratista implica la aceptación del régimen de penalidades recogido en este Pliego.

41 GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

1. Los incumplimientos del contratista, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.
2. Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

41.1 Incumplimientos graves

Constituyen incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento total o parcial por el contratista de las previsiones establecidas en la normativa de aplicación, especialmente, de carácter laboral, técnica, de seguridad y medioambiental aplicable, así como la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la citada normativa.
- b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la adscripción o dedicación del personal propuesto en la oferta.
- c) Subcontratar parte de la prestación objeto del contrato sin observar las condiciones y procedimiento señalados en este Pliego.
- d) La falta de contratación de las pólizas de seguro que el contratista está obligado a suscribir, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las mismas.
- e) La no solicitud u obtención de las licencias, autorizaciones, permisos y demás requisitos jurídico-administrativos necesarios para la ejecución del presente contrato.
- f) Obstaculizar la labor de GHK en las labores de supervisión e inspección de los servicios.
- g) La falta de puesta a disposición de los medios materiales y personales comprometidos, siguiendo los términos establecidos por las instrucciones de la Dirección del Contrato.
- h) El incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Programa de Trabajo.
- i) La suspensión o interrupción injustificada, total o parcial, de la prestación de los servicios.
- j) El incumplimiento del plazo total de prestación de sus servicios cuando le fuere imputable, así como de los plazos parciales, cuando los mismos avocasen a un incumplimiento del plazo total.
- k) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.

- l) El incumplimiento generalizado de las obligaciones del Plan de Seguridad y Salud.
- m) Haber sido penalizado por tres (3) incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

41.2 Incumplimientos leves

Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato, en sus diferentes fases, los siguientes:

- a) No incorporar los comentarios de GHK o sus representantes al Programa de Trabajo.
- b) El incumplimiento de las instrucciones dadas por cualquier representante de GHK, cuando no afecte a los procedimientos de trabajo y a las características del servicio.
- c) El incumplimiento leve de la programación de la ejecución del contrato o de los plazos parciales del mismo, cuando ello no afecte ni a los plazos contractuales, ni a la marcha ni a la seguridad, ni suponga un incumplimiento del plazo total de ejecución.
- d) El retraso en más de quince (15) días en la entrega de los informes y documentos requeridos en la documentación contractual.
- e) La comisión de errores en la documentación final entregada.
- f) Todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en la documentación contractual, así como en la normativa aplicable, no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

42 IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS

42.1 Régimen de penalidades

Los incumplimientos del contratista podrán dar lugar a las consecuencias jurídicas que a continuación se detallan:

- a) Los incumplimientos leves darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta trescientos euros (300,00 €).

- b) Los incumplimientos graves darán lugar a la imposición de una penalidad de entre 300,00 y 3.000,00 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de la presente cláusula.
- c) Con independencia de las penalidades anteriores, GHK podrá también imponer al contratista penalidades coercitivas, cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 300,00 euros.
- d) En el caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos contractuales, totales o parciales, imputables al contratista, GHK podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de penalidades coercitivas por importe diario de 0,20 euros por cada mil del contrato, aplicables desde el mismo momento en que se produzca el incumplimiento de que se trate.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco (5) por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

- e) En todo caso, el contratista correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.
- f) Con independencia de las penalidades a que pudiera haber lugar, la demora por parte del contratista en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a GHK en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a proceder contra la garantía correspondiente.

42.2 Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades por GHK se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, atendiendo en su graduación a los siguientes criterios: (i) tipo de incumplimiento; (ii) existencia de intencionalidad; (iii) naturaleza de los perjuicios causados; (iv) reincidencia, por incurrir, en el término de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza y (v) el beneficio obtenido por el contratista.

42.3 Actualización de las penalidades y multas coercitivas

El importe de las penalidades y de las multas coercitivas previstas en este Pliego se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. nacional o autonómico, si fuera éste menor.

CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

43 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá, por causas sobrevenidas, acordar la suspensión total o parcial de la ejecución del contrato, abonando al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le irroguen.

No obstante lo anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna si la ejecución del contrato se suspende por un plazo inferior a tres (3) meses o debido a causa de fuerza mayor.

44 CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

44.1 Cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá por el íntegro cumplimiento, por parte del contratista, de las prestaciones objeto del presente contrato, en observancia de todas las condiciones establecidas en la documentación contractual y a satisfacción de GHK, dentro del plazo establecido en la cláusula 4 de este Pliego o, en su caso, de las prórrogas o reducciones que, sobre el mismo, se hubiesen acordado.

44.2 Resolución del contrato

44.2.1 Causas de resolución

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Además, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras establecidas en este Pliego y en la legislación aplicable, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la constitución de la garantía definitiva y a su reajuste, en las condiciones y plazos señalados en el presente Pliego.

- b) El retraso en el plazo total o, en su caso, en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajo, para la ejecución de los servicios, de conformidad con el artículo 212 del TRLCSP.
- c) La cesión del contrato incumpliendo los requisitos establecidos para ello.
- d) El incumplimiento de las obligaciones sobre subcontratación.
- e) La insuficiencia de personal, equipos o la reiterada escasez de medios a disposición de la ejecución de los trabajos que indiquen, a juicio razonado de GHK, que no se cumplirán los plazos.
- f) La obstrucción grave por el contratista de las facultades de control e inspección en la ejecución del contrato por parte de GHK, mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o cualesquiera otras que así lo atestigüen.
- g) Haber sido penalizado por tres (3) incumplimientos graves en un plazo de dos (2) meses.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

Las causas de resolución anteriores se establecen a favor de GHK, que podrá hacerlas valer, en su caso, si considera que el interés público aconseja la extinción del contrato, u optar por exigir el correcto cumplimiento del contrato al contratista, imponiéndole las penalidades y sanciones que procedan.

44.2.2 Efectos de la resolución

1. En los supuestos de resolución, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, procederá a la compensación y liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes; el contratista, en particular, tendrá derecho a percibir el precio de las traducciones que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidas, como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 309 del TRLCSP.
2. En el supuesto de suspensión de la iniciación del servicio por parte de GHK por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del tres (3) por ciento del precio de adjudicación.
3. Cuando el servicio haya de ser continuado por otro empresario o por GHK, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar los perjuicios a causar, el órgano de

contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las prestaciones ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

4. Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, siempre que ello sea posible, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.



ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 60 TRLCSP

(este modelo es de declaración obligatoria)

D., con D.N.I. núm., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación; administrador/a único, apoderado/a), en representación de la empresa y CIF núm.

DECLARA

- Que ni él/ella ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, relacionadas con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.
- Que él/ella y la empresa a la que represente se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes con el alcance que previenen los **artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RD 1098/2001, 12 de octubre).
- **Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en . . .
....., a de
.....

Fdo.

Sello de la empresa



ANEXO II.- MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

D./D^a..... con D.N.I. n^o....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. n^o....., y domicilio en..... con n^o de fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

MANIFIESTA:

Que siendo las(*) horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos de su proposición para el "Concurso para el contrato de prestación de servicios de traducción para Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. y el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa."

En Hernani, a..... de de 2016.

Fdo.:

(Firma del presentador)



ANEXO III. DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

“D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*según se trate de persona física o jurídica*] n^o.....), recibida la invitación de GHK para participar en la licitación por procedimiento negociado sin publicidad del ”Contrato de prestación de servicios de traducción para Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. y el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa

DECLARA

- 1.- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 2.- Que, en caso de ser una empresa extranjera no comunitaria, acredita tener abierta sucursal en España, designando apoderados o representantes para sus operaciones y estando inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.- Que se compromete a presentar la documentación correspondiente traducida de forma oficial al castellano o al euskera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del RGLCAP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

“D/D.^a....., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. n.º....., en nombre y representación de....., con domicilio social en..... y C.I.F. n.º

EXPONE

Primero.- Que conoce el "Concurso para el contrato de prestación de servicios de traducción para Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. y el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa." y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para su contratación.

Segundo.-Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar la prestación del servicio y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.

Tercero.- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará la prestación conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.

Cuarto.- Que la cantidad total por la que se compromete a ejecutar los servicios es la que se enumera a continuación según la siguiente proposición:

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de prestación de los servicios por un precio de _____ euros por página, IVA excluido.

A los efectos del presente concurso, se considera una página la compuesta por 300 palabras,

Se hace constar que el importe del IVA que debe ser repercutido es de _____ (en letra y número) euros por página.

Quinta. Se entienden incluidos en el precio cualesquiera conceptos incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios, de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial del contratista

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V. CUENTA(S) DE CORREO ELECTRÓNICO A LA QUE EFECTUAR LAS COMUNICACIONES

(Este modelo es de declaración obligatoria)

D/D^a....., mayor
de edad, con domicilio
en..... y D.N.I.
nº....., en nombre y representación
de....., con domicilio social
en..... y C.I.F. nº
.....

EXPONE

Que a todos los efectos, y en particular a los de recibir solicitudes de subsanación de defectos de la documentación administrativa del "Concurso para el contrato de prestación de servicios de traducción para Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. y el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.", señalan como cuenta(s) de correo electrónico la(s) siguientes:

(Se pueden indicar varias)

La remisión a la señalada(s) cuenta(s) de correo electrónico de solicitudes de documentación o información dará inicio al cómputo de los plazos señalados en el presente pliego, y en concreto al plazo de subsanaciones de documentación administrativa determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

(Lugar, fecha y firma)